



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS
2013-2015

"Un Gobierno trabajando para tu bienestar"

Dependencia: H. Ayuntamiento de Amacuzac, Mor.
Departamento: Presidencia Municipal
No. de Oficio: SDS/2014
Asunto: El que se indica.

"2014, año de Octavio Paz"

Amacuzac, Morelos a 11 de septiembre de 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA
MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en mi carácter de enlace, por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 11, 14 fracción III y 60 de la Ley de la Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, adjunto al presente el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Amacuzac, Morelos; con la finalidad de que la Comisión a su digno cargo, proceda a la revisión y dictamen del mismo para poder ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Por otro lado, y toda vez que el ante proyecto presentado no implica costos de cumplimiento para los particulares, solicito la exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

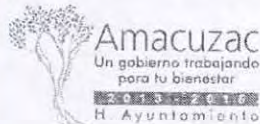
Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS

LIC. ODIBEL ALVEAR SÁNCHEZ

*asa

C.C.P. Archivo.



**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

**C. NOÉ REYNOSO NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Mejora Regulatoria ha sido definida por el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, como el conjunto de acciones jurídico administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población.

Derivado de lo anterior, existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, sino que implica al mismo tiempo elevar la calidad de la gestión pública, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de actuación de la autoridad encargada de aplicar la Ley de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia.

En ese tenor, es voluntad del Poder Ejecutivo Municipal impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los actos, procedimientos, trámites y servicios de la administración pública, empleando medidas de modernización, automatización, simplificación y desregulación jurídica y administrativa, aprovechando las tecnologías de información y

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

comunicación para generar estímulos sólidos y efectivos a fin de atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del estado de Morelos.

Esta regulación conserva la visión de parte del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la CEMER, de impulsar las acciones de los Municipios, proporcionando capacitación, asesoría, y respaldo para la instrumentación de las herramientas y políticas regulatorias, que permitan acercarlos a un enfoque de ciclo de gobernanza regulatoria; lo cual es fundamental de acuerdo a lo expresado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su publicación "México hacia una perspectiva de Gobierno entero para la Mejora Regulatoria", en la que señala: "Es necesario crear instituciones sólidas para que la reforma regulatoria eche raíces y logre continuidad en los estados y municipios de México. Supervisar la actual puesta en servicio de instituciones y herramientas es importante para asegurar que éstas no queden confinadas en la letra de la ley. Pueden sugerirse tres elementos constitutivos: leyes para la reforma regulatoria, unidades encargadas de operar la reforma regulatoria, y consejos ciudadanos para dar seguimiento a las políticas regulatorias".

En atención a lo anterior, el Poder Ejecutivo Municipal ha determinado expedir un nuevo Reglamento de la Ley de la materia, en el que se contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de Gobierno Municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los ciudadanos.

A través de este instrumento jurídico, se logran definir de manera clara aspectos que permiten orientar la adecuada implementación de los órganos y herramientas de la mejora regulatoria como lo son: el Consejo Municipal de Mejora, las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria, el

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

Registro Municipal de Trámites y Servicios, los Lineamientos de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el Registro Único de Personas Acreditadas, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la Afirmativa Ficta y las Infracciones y Sanciones Administrativas.

Por lo que en atención y cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Nueve, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5167 de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, por lo expuesto y fundado; se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA
PARA EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social, de observancia general y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las Dependencias y Entidades del Municipio de Amacuzac, para prever el exacto cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto promover acciones, políticas públicas y estrategias en favor de la mejora regulatoria en el Municipio de Amacuzac. Para ello, resulta prioritario mejorar el entorno para hacer negocios, incrementar la competitividad, alentar acciones en favor de la competencia, fortalecer la capacidad para atraer y retener inversiones productivas y talento, reducir la carga regulatoria en cuanto a costos y tiempos que las empresas y ciudadanos deben cumplir ante las instancias gubernamentales para detonar el crecimiento económico.

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Cabildo: Al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- II. Dependencias: Dependencias de la Administración Pública del Municipio.
- III.- Enlace de Mejora Regulatoria. La persona designada por el titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas e instrumentos de la mejora regulatoria en coordinación con la Unidad Municipal.
- IV.- Entidades: Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos, de la Administración Pública del Municipio;
- V. Municipio: El Municipio de Amacuzac, Morelos;
- VI.- Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- VII.- Registro: Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 4. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con la Comisión, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA
Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 5. Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I. El Cabildo del H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

III. El Consejo Municipal

IV.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V.- La Unidad Municipal.

Artículo 6 - El Cabildo del H. Ayuntamiento tendrá además de las establecidas en el artículo 73 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con la Unidad Municipal para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de mejora regulatoria;

II. Analizar el avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de resultados;

III. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en el Municipio;

IV. Regular las actividades y funcionamiento del SARE del Municipio;

V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el Municipio;

VI. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria para todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VII. Fomentar el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VIII. Promover la adecuada implementación de las herramientas de la mejora regulatoria;

IX. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

I. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria;

II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;

III. Designar al Titular de la Unidad Municipal quien será el Responsable Oficial y al Responsable Técnico, en los términos de lo establecido por el artículo 34 de la Ley;

IV. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. El Consejo Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 75 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Conformar comités técnicos especializados para tratar asuntos específicos
- II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y operación de la Unidad Municipal.
- III. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades tendrá además de las establecidas en el artículo 77 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. El titular de las mismas deberá designar a una persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria;

II. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

el que participan los representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 12. El Consejo Municipal, se conformará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley.

Artículo 13. Las convocatorias que realice el Consejo Municipal, deberán ser realizadas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias, deberán estar firmadas por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

Artículo 14. Cada uno de los integrantes del Consejo Municipal nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el consejero propietario durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, los suplentes de los integrantes del Consejo Municipal deberán ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Consejo, suscrito por el consejero propietario de que se trate, en la primera sesión de cada año o, en su caso, en la primera sesión a la que asista el suplente respectivo.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario del Ayuntamiento o su suplente.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 16. Los integrantes del Consejo Municipal a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 74 de la Ley, permanecerán en su cargo por un período de dos años, pudiendo ser designados para un período más, a propuesta del propio Consejo Municipal, propiciando que tengan acceso en la integración del Consejo Municipal, el sector empresarial, social, Académico y colegios de profesionistas.

Artículo 17. Son obligaciones de los integrantes del Consejo Municipal:

I. Asistir a las sesiones a que fueren convocados;

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

- II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;
- III. Firmar el acta de la sesión para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;
- IV. Acompañar a las sesiones los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;
- V. Cumplir los acuerdos tomados en las sesiones, y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Expresar su opinión sobre los asuntos del Orden del Día;
- II. Tener voz y voto;
- III. Formar parte de las comisiones que designe el Consejo Municipal;
- IV. Proponer y entregar a la Unidad Municipal los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al Consejo Municipal;
- V. Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas, únicamente en lo que respecta a omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de las mismas, y
- VI. Designar y remover, en su caso, a los integrantes de las fracciones VII y VIII del artículo 74 de la Ley.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 20. Serán causas de revocación de los integrantes del Consejo Municipal previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 74 de la Ley, las siguientes:

- I. No asistir más de dos veces consecutivas a las sesiones;
- II. No desempeñar con la debida diligencia las Comisiones que se les asigne;
- III. Incumplir los acuerdos tomados en las sesiones, y
- IV. No firmar el acta de sesión.

Artículo 21. El Presidente del Consejo Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

Artículo 22. La convocatoria para celebrar sesiones de la Consejo Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 23. Las actas de sesión del Consejo Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma.

Artículo 24. Son facultades del Presidente del Consejo Municipal o su suplente, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos legales y disposiciones generales para simplificar los trámites y servicios del Municipio;
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad;
- IV. Plantear sustituciones de consejeros en los casos señalados en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 25. El Secretario Técnico del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar al Presidente del Consejo Municipal un informe sobre los avances de los planes o programas de Mejora Regulatoria en cada una de las Dependencias o Entidades;
- II. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo Municipal e invitados en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Someter a revisión de los Comités Técnicos Especializados las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;
- IV. Proponer al Consejo Municipal el calendario de sesiones ordinarias;

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

- V.- Proponer la integración de los Comités Técnicos Especializados;
- VI.- Convocar a las sesiones del Consejo Municipal y remitir la información respectiva a sus integrantes;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo Municipal y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- VIII. Difundir las actividades del Consejo Municipal;
- IX.- Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas; así como el control de asistencias.
- X.- Las demás que sean acordadas por el pleno del Consejo Municipal.

**CAPÍTULO IV
DE LA UNIDAD MUNICIPAL**

Artículo 26. La Unidad Municipal se conformará por los servidores públicos designados en los términos del artículo 7 fracción III del presente reglamento, así mismo el personal necesario para atender de forma adecuada la implementación de esta política pública.

Artículo 27. La Unidad Municipal tendrá como objeto esencial, promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la mejora regulatoria en el Municipio.

**CAPÍTULO V
DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 28. Los Enlaces Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar conjuntamente con la Unidad Municipal, el proceso de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad correspondiente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el Consejo Municipal o la Unidad Municipal, según corresponda, y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del Programa de la Dependencia o Entidad que representa;

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

- III. Asistir a los cursos de capacitación que promueva la Unidad Municipal;
- IV. Solicitar a la Unidad Municipal, la asesoría necesaria para el cumplimiento de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad;
- V. Coordinar la elaboración, suscribir y enviar a la Unidad Municipal los Anteproyectos y sus correspondientes MIR;
- VI. Informar bimestralmente, de conformidad con el calendario que establezca la Unidad Municipal, los avances de la ejecución del Programa;
- VII. Suscribir y enviar a la Unidad Municipal, la información por inscribir, modificar o eliminar en el Registro;
- VIII. Reportar al titular de las Dependencias o Entidades a la que pertenece; las acciones que realiza con la Unidad Municipal.
- IX. Coordinar e integrar el Programa de la Dependencia o Entidad que represente y enviarlo a la Unidad Municipal;
- X. Mantener actualizada la información contenida en el Registro;
- XI. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO VI
HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 29. Las herramientas de mejora regulatoria en el Municipio son las siguientes:

- 1.- Programa Anual de Mejora Regulatoria
- 2.- Registro Municipal de Trámites y Servicios
- 3.- Manifestación de Impacto Regulatorio
- 4.- Sistema de Apertura Rápida de Empresas
- 5.- Registro Único de Personas Acreditadas
- 6.- Afirmativa Ficta

Para la implementación, coordinación, desarrollo, operación y acciones de estas herramientas se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, de conformidad a las atribuciones que correspondan a cada una de las autoridades sobre la materia en el Municipio.

Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos

CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. Las autoridades en materia de mejora regulatoria del Municipio deberán informar a la Contraloría Municipal respecto de los casos que tengan conocimiento del incumplimiento a lo previsto en la Ley, su Reglamento y en el presente ordenamiento, para los efectos de responsabilidad a que haya lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

TERCERA. La Unidad Municipal deberá integrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, para lo cual el Presidente Municipal en uso de la atribución conferida en el artículo 7 fracción III del presente Reglamento, designará al Responsable Oficial y Técnico que conforman la Unidad Municipal.

CUARTA. El Consejo Municipal deberá instalarse en un plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTA. Las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Unidad Municipal los nombramientos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, previstos en el artículo 9 fracción II del presente Reglamento en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos**

SEXTA. La Unidad Municipal en conjunto con los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán coordinar las acciones necesarias para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual deberá estar publicado en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SÉPTIMA. La Unidad Municipal en conjunto con el área de desarrollo económico del Municipio deberán coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual deberá estar operando en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de ciento cincuenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVA. Los asuntos en materia de mejora regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por la Unidad Municipal, en el ámbito de su competencia.

NOVENA. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de presentar ante la Unidad Municipal su primer Programa Anual de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de ciento cincuenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en Amacuzac, Morelos a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC,
MORELOS**

C. NOÉ REYNOSO NAVA

Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria
para el Municipio de Amacuzac, Morelos

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARTURO CUEVAS OCAMPO

C. SINDICO MUNICIPAL

PROFESORA GRACIELA PINEDA LÓPEZ

REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER ASTORGA MARTÍNEZ

REGIDOR

C. ROBERTO BRITO FIGUEROA

PODER EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS
2013-2015
"Un Gobierno trabajando para tu bienestar"

Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal de Amacuzac, Mor.
Departamento: Secretaría del Ayuntamiento
Asunto: 17ª Ordinaria Amacuzac 2014

SO-AMAC/17/2014

17ª SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2014
H. CABILDO DE AMACUZAC, MORELOS

En Amacuzac, Morelos, siendo las diez horas del día tres de septiembre de dos mil catorce, se encuentran reunidos en el recinto oficial de este H. Cabildo, los ciudadanos **NOÉ REYNOSO NAVA**, Presidente Municipal Constitucional; **GRACIELA PINEDA LÓPEZ**, Síndico Municipal; **FRANCISCO JAVIER ASTORGA MARTÍNEZ**, regidor; y, **ROBERTO BRITO FIGUEROA**, regidor; todos ellos integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, así como Arturo Cuevas Ocampo, Secretario del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, previa convocatoria, conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quorum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del proyecto del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria de Amacuzac, Morelos.
- 5.- Análisis, discusión y determinación de lo legalmente procedente, respecto de la solicitud realizada por el Presidente Municipal Constitucional, para ser autorizado para recibir bienes y suscribir contratos de donación no onerosos, en relación a bienes para el H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.
- 6.- Cierre de Sesión.

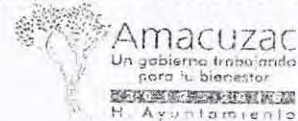
DESARROLLO DE LA SESIÓN

En uso de la voz el Presidente Municipal Noé Reynoso Nava, asentó: Siendo las diez horas con quince minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, declaró abierta formalmente la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, correspondiente al año 2014. Asimismo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que se realice el pase de la lista correspondiente.

PUNTO UNO.- Se procede al desahogo relativo al pase de lista. El Secretario del Ayuntamiento Arturo Cuevas Ocampo, realiza el pase de lista, tomándose el siguiente:

ACUERDO: 01/SO-17/2014.- Se hace constar la presencia de cuatro integrantes del Cabildo siendo los siguientes **NOÉ REYNOSO NAVA**, Presidente Municipal Constitucional; **GRACIELA PINEDA LÓPEZ**, Síndico Municipal; **FRANCISCO JAVIER**

Handwritten signature





MARTÍNEZ, regidor; y, **ROBERTO BRITO FIGUEROA**, regidor.-----

PUNTO DOS.- Se procede a la verificación del quórum legal, por parte del Secretario del Ayuntamiento Arturo Cuevas Ocampo, para el desahogo de la presente sesión, corroborando la presencia de cuatro integrantes del Ayuntamiento, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente, se tomarán como válidos, por lo anterior se toma el siguiente:-----

--- **ACUERDO: 02/SO-17/2014.-** Se declara que existe quórum legal para el desarrollo de la Sesión Ordinaria, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente, se tendrán como válidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.-----

--- **PUNTO TRES.-** Con relación al punto tres del orden del día consistente en la lectura y aprobación del mismo, se toma el siguiente:-----

--- **ACUERDO: 03/SO-17/2014.-** Se acuerda por unanimidad de votos de los asistentes y se tiene por aprobado el orden del día y se ordena en consecuencia el desahogo del siguiente:-----

--- **PUNTO CUATRO.-** Pasando al punto sexto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento da cuenta al Cabildo en pleno, con el proyecto del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria para Amacuzac, Morelos, entregando un tanto del mismo a cada uno de ellos, para su estudio y determinación a que legalmente haya lugar.-----

--- En uso de la palabra el Regidor Roberto Brito Figueroa, manifiesta: Debemos cumplir con lo dispuesto en la ley y aprobar este proyecto, con las sugerencias y modificaciones que este cabildo le realice, por mi parte, estoy de acuerdo con el mismo, por lo que votaré a favor, siendo todo lo que manifiesto.-----

--- Posteriormente, el Presidente Municipal Constitucional ciudadano Noé Reynoso Nava, manifiesta: Es preciso que los presentes se manifiesten sobre el particular, pues la emisión de el Reglamento de la Mejora Regulatoria no puede postergarse, siendo todo lo que manifesté.-----

--- Acto continuo, no existiendo diversa manifestación, el Presidente Municipal Constitucional instruye al Secretario a tomar la votación correspondiente y se toma el siguiente:-----

--- **ACUERDO: 064/SO-17/2014.-** Se acuerda y se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo presentes:-----

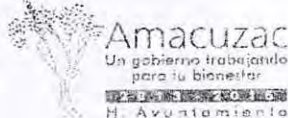
--- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.-----

--- **PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria de Amacuzac, Morelos, en consecuencia:-----

--- **SEGUNDO:** Proceda el ciudadano Presidente Municipal Constitucional Noé Reynoso Nava, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su precepto 41 fracción I en relación con el posterior 64, para que promulgue y mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal, para que a partir de ello entre en vigor.-----



Handwritten signature





PUNTO QUINTO. Pasando al punto cuatro del orden del día, en uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Que solicité la autorización de este pleno para suscribir contratos de donación no onerosos a fin de recibir bienes muebles para el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que habrán de destinarse obviamente para el otorgamiento de los servicios públicos municipales, habida cuenta que se cuenta con la oportunidad de concretar las gestiones para tal finalidad, y la anuencia de este Cabildo es indispensable, siendo todo lo que manifesté.-----

--- No existiendo diverso integrante de Cabildo que haga uso de la voz, el ciudadano Presidente Municipal Constitucional instruye al Secretario a tomar la votación correspondiente y se toma el siguiente-----

--- **ACUERDO: 05/SE-17/2014.** - Se acuerda y se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo presentes:-----

--- Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:-----

--- **PRIMERO:** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Amacuzac, Morelos, ciudadano Noé Reynoso Nava, suscribir contratos de donación no onerosos a fin de recibir bienes muebles para el H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.-----

--- **SEGUNDO:** Cúmplase los requerimientos necesarios y dese el seguimiento correspondiente.-----

--- **PUNTO SEXTO.-** Consistente en la Clausura de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacuzac, Morelos, y una vez desahogados todos los puntos, el Presidente Municipal Constitucional de Amacuzac, Noé Reynoso Nava, declaró por concluida la misma en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las trece horas con cinco minutos.-----

--- Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo. Doy Fe.-----



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS

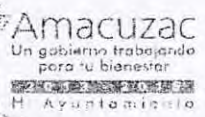
C. NOÉ REYNOSO NAVA
H. Ayuntamiento
AMACUZAC, MOR.

LA SÍNDICO MUNICIPAL

PROFRA. GRACIELA PINEDA LOPEZ



Asesoría



AMACUZAC, MOR; A 12 DE MAYO DEL 2014.

ASUNTO: AGRADECIMIENTO.

C. NOE REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE DOY MI AGRADECIMIENTO
POR EL APOYO BRINDADO, EN LA CONDONACIÓN DE 20% DEL PAGO
TOTAL DE MI REFRENDO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DE MI
EXPEDIENTE NUM. 170001900260, DE MI GIRO COMERCIAL: BILLAR CON
VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES "CERVILANDIA" UBICADO EN
CALLE: FRANCISCO JAVIER MINA NO. 5 COL. CENTRO DE AMACUZAC,
MOR. YA QUE SIN SU AYUDA NO HUBIERA PODIDO SOLVENTAR DICHO
GASTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED MUY
RESPECTUOSAMENTE.

ATENTAMENTE



C. OSCAR LANDA SALGADO



4



C. FRANCISCO JAVIER ASTORGA MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIDOR

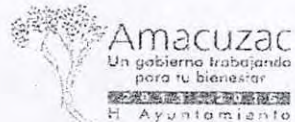
C. ROBERTO BRITO FIGUEROA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARTURO CUEVAS OCAMPO

El Secretario Municipal hace constar que la presente hoja de firmas corresponde a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del año dos mil catorce, celebrada con fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, que consta de cuatro páginas útiles. Conste.-----

SECRETARÍA



AMACUZAC, MOR; A 29 DE JULIO DEL 2014.

ASUNTO: AGRADECIMIENTO.

C. NOE REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE DOY MI AGRADECIMIENTO
POR EL APOYO BRINDADO, EN LA CONDONACIÓN DE 100 % **EN EL PAGO
DE LOS RECARGOS, 25% ADICIONAL Y EL PAGO DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES** CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 AL
2014, A NOMBRE DEL C. CLEMENTE VARGAS MORALES, CON CUENTA
CATASTRAL NÚM. 3200-01-900-235, CON DOMICILIO EN CARRETERA
MÉXICO TAXCO S/N DE LA COLONIA EL OJO DE AGUA PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO DE AMACUZAC, MOR, YA QUE SIN SU AYUDA NO
HUBIERA PODIDO SOLVENTAR DICHO GASTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED MUY
RESPETUOSAMENTE.

ATENTAMENTE

C. CLEMENTE VARGAS MORALES



- - - EL SUSCRITO CIUDADANO **ARTURO CUEVAS OCAMPO**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS:-----

-----**CERTIFICA:**-----

- - - Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, coinciden fiel y exactamente con sus originales, las que tuve a la vista y obran en el archivo de este Ayuntamiento, consistente en el acta de la décimo séptima sesión de cabildo de fecha tres de septiembre de dos mil catorce. Las que se certifican y expide debidamente cotejadas y entre selladas, para los efectos legales a que haya lugar, en Amacuzac, Morelos a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce. Conste.-----

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS**


H. Ayuntamiento
AMACUZAC, MORELOS
ARTURO CUEVAS OCAMPO

AMACUZAC, MOR., A 29 DE JULIO DEL 2014.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONDONACIÓN.

C. NOE REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED, PARA SOLICITARLE SU APOYO CON LA **CONDONACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LOS RECARGOS, 25% ADICIONAL Y EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 AL 2014, A NOMBRE DEL **C. CLEMENTE VARGAS MORALES**, CON CUENTA CATASTRAL NÚM. 3200-01-900-235, CON DOMICILIO EN CARRETERA MÉXICO TAXCO S/N DE LA COLONIA EL OJO DE AGUA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE AMACUZAC, MOR. YA QUE NO CUENTO CON EL DINERO SUFICIENTE PARA SOLVENTAR DICHO GASTO.

ESPERANDO CONTAR CON UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI PETICION, ME DESPIDO DE USTED; ENVIANDO LE UN RESPETUOSO SALUDO.

ATENTAMENTE

C. CLEMENTE VARGAS MORALES